

## SEGURO DEPORTIVO DE ACCIDENTES

### CONDICIONES PARTICULARES

#### ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
Domicilio Social: Calle Orense, 2 - 28020 - MADRID - ESPAÑA

#### TOMADOR Y ASEGURADOS

FEDERACION ARAGONESA DE MONTAÑISMO  
CIF: V50120211  
Calle Albareda 7, 4º - 4ª, 5004, Zaragoza.

#### NUMERO DE PÓLIZA, EFECTOS DEL SEGURO Y MEDIADOR

Póliza nº G-L6-011.001.459  
Fecha de Efecto de la Póliza: desde las 00:00 horas del día 01/01/2023  
Fecha de Vencimiento: 31/12/2023 a las 00:00 Horas

Mediador: HOWDEN IBERIA, S.A. (32119)  
C/ Montalbán, 7 6ª y 7ª planta 28014 Madrid Tf:  
34(91) 4299699 Fax: 34(91)3692182  
[www.howdengroup.com](http://www.howdengroup.com)

#### MODALIDAD DE SEGURO, FORMA DE PAGO, DURACION Y CONDICIONES DE RESCISION

La modalidad de seguro de la presente póliza es la de TEMPORAL ANUAL RENOVABLE.

Forma de pago: Anual, regularización mensual.

Esta póliza y cada una de sus aplicaciones se contrata por un año de duración, renovándose a su vencimiento por períodos anuales, salvo que alguna de las partes lo denuncie con la antelación legalmente establecida, de 2 meses al vencimiento para el Asegurador y 1 mes al vencimiento para el Tomador.

**RIESGOS CUBIERTOS, CAPITALES SEGÚN MODALIDAD DE LICENCIA**

<b>MODALIDAD 2.000M</b>	<b>Capital Howden – Generali 2023</b>
Fallecimiento	7.000,00 €
Invalidez	12.100,00 €
Odonto-estomatología	300,00 €
Rescate y Repatriación	5.500,00 €
<b>MODALIDAD A</b>	<b>Capital Howden - Generali 2023</b>
Fallecimiento	10.000,00 €
Invalidez	16.000,00 €
Odonto-estomatología	400,00 €
Rescate y Repatriación	7.000,00 €
Lesiones accidentales no traumáticas (LANT)	En Carreras por Montaña y Competiciones
<b>Modalidad B</b>	<b>Capital Howden - Generali 2023</b>
Fallecimiento	13.000,00 €
Invalidez	18.000,00 €
Odonto-estomatología	600,00 €
Rescate	12.000,00 €
A.S. Extranjero	6.500,00 €
Repatriación	6.000,00 €
Lesiones accidentales no traumáticas (LANT)	SI
<b>MODALIDAD C</b>	<b>Capital Howden – Generali 2023</b>
Fallecimiento	15.000,00 €
Invalidez	24.000,00 €
Odontología	600,00 €
Rescate	22.000,00 €
A.S. Extranjero	15.000,00 €
Repatriación	7.000,00 €
Lesiones accidentales no traumáticas (LANT)	SI
<b>MODALIDAD D (obligatorio expedir previamente la C)</b>	<b>Capital Howden - Generali 2023</b>
Fallecimiento	18.000,00 €
Invalidez	24.000,00 €
Odontología	600,00 €
Rescate	22.000,00 €
A.S. Extranjero	19.000,00 €
Repatriación	8.000,00 €
Lesiones accidentales no traumáticas (LANT)	SI

<b>TEMPORADA 2023</b>		
<b>RESUMEN DE PRESTACIONES Y SUMAS ASEGURADAS, SEGÚN CONDICIONADO GENERAL</b>	<b>Modalidad 2M y (A) España</b>	<b>Resto de modalidades</b>
Asistencia Médico-Quirúrgica-Sanatorial.	Ilimitada	Ilimitada
Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario.	Ilimitada	Ilimitada
Asistencia en régimen hospitalario concertado, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis.	Ilimitada	Ilimitada
Rehabilitación. Previo control por los Servicios Médicos de la aseguradora.	Ilimitada	Ilimitada
Resonancia Magnética Nuclear. Previa autorización por los Servicios Médicos	Incluida	Incluida
Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica y Sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero.	Excluido	Según modalidad
Indemnizaciones por pérdidas anatómicas y/o funcionales, según baremo Hasta el capital indicado en tabla anterior específica según modalidad.	Máximo Valor IPA	Máximo Valor IP
Auxilio al fallecimiento como consecuencia directa del accidente deportivo	Según modalidad	Según modalidad
Ø En el caso de los menores de 14 años la indemnización será en concepto de gastos de sepelio	6.000,00 €	6.000,00 €
Ø Auxilio al fallecimiento en la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivo.	1.875,00 €	1.875,00 €
Gastos originados por tratamientos ortésicos.	Incluidos	Incluidos
Gastos originados odonto-estomatología. Hasta	Según modalidad	Según modalidad
Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el Centro Concertado más próximo o, en caso de urgencia vital, en el Centro Hospitalario más próximo	Incluido	Ilimitados
Gastos de rescate en España, búsqueda, traslado y/o repatriación de deportistas, en caso de accidente deportivo hasta según modalidad en € por el conjunto total de los tres apartados y de todos los deportistas implicados en el mismo accidente, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes	Incluido según modalidad	Incluido según modalidad
Gastos de rescate en el extranjero, búsqueda, traslado y/o repatriación de deportistas, en caso de accidente conjunto total de los tres apartados y de todos los deportistas hasta según modalidad €/asegurado por todos los implicados en el mismo accidente, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes.	Excluido	Incluido según modalidad (excepto en territorio español)
Gastos de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo, en territorio del estado Español, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta 30,05 €/día, máximo 5 días	Incluido	Incluido
Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en territorio del Estado Español, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta un máximo de 300,51 €	Incluido	Incluido
Gastos de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo, en el extranjero previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta 30,05 €/día, máximo 5 días	Excluido	Incluido
Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en territorio del Estado Español, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta un máximo de 601,01 €	Excluido	Incluido
Mordeduras de animales y picaduras de insectos. Incluido el fallecimiento.	Incluido	Incluido
Rescate, Asistencia Sanitaria Extranjero y Repatriación	Excluido	Incluido

### ACLARACION SOBRE TRASLADOS:

- Traslado desde el lugar de ocurrencia del accidente hasta el centro concertado más cercano. Si es una urgencia vital, también está cubierto el traslado a centro privado no concertado o centro público.
  - Aplicando el sentido común y siempre que sea médicamente viable, se trasladará desde el lugar de ocurrencia del accidente hasta el centro concertado más cercano al lugar de residencia del federado, de cara a facilitar el posterior seguimiento.
  - Traslados prescritos médicamente por ser precisamente necesarios, incluido rehabilitación.
- Resto de traslados, limitados a 4 traslados por asegurado y accidente y hasta un máximo de 1.000€ de capital asegurado por este concepto, estarán cubiertos siempre que se den alguna de las siguientes circunstancias:
  - Limitación física del asegurado a consecuencia de accidente deportivo que le imposibilite desplazarse en un medio habitual de transporte, requiriendo de un medio adaptado.
  - Distancia superior a 100 KM desde el domicilio, o que el domicilio se encuentre en una zona mal comunicada con el centro de salud donde recibe la atención médica.

Salvo ambulancias, los medios de transporte adaptados (taxi , por ejemplo), serán contrarrembolso

### ACTIVIDADES Y RIESGOS CUBIERTOS

La actividad de Montaña queda catalogada como actividad de DEPORTE – OCIO, reconociendo así la práctica individual de las actividades reconocidas en la presente póliza. **No se exigirá certificación técnica de accidentes ocurridos en el Extranjero ni en España.**

Las actividades cubiertas por la presente póliza en función de la modalidad de licencia y complementos son:

#### 1) Modalidades:

MODALIDADES	AMBITO
2.000 M	España
A	España
B	España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos
C	Mundo excepto Montañas +7.000M y zonas polares
D	Montañas + 7000M, Expediciones

#### 2) Actividades Cubiertas:

- Modalidad 2.000 M:
  - Marchas
  - Senderismo
  - Marchas de largo recorrido andadas
  - Marcha Nórdica

Aclaración Modalidad 2.000M: Excluida cualquier actividad por encima de 2.000 M. No admite suplemento de Esquí y Snowboard.

Excluidas Carreras por Montaña, Escalada, Alpinismo, Alta Montaña, Raquetas de nieve.

- Modalidad A:
  - Excursionismo
  - Campamentos
  - Marcha y Senderismo
  - Rocódromo, solo para infantil y juvenil
  - Carreras por Montaña hasta 2.000 metros de altura
  - Raquetas de nieve en infantil y juvenil
  - Marcha Nórdica

- Escalada en exterior en infantil y juvenil, si acompañados de monitor cualificado, en actividades del club o escuela
- Modalidad B: Las detalladas en la Modalidad A más las siguientes:
  - Alpinismo
  - Rocódromo
  - Alta Montaña
  - Escalada
  - Barrancos
  - BTT
  - Esquí de Travesía
  - Splitboard
  - Nórdico
  - Telemark
  - Igloos
  - Raquetas
  - Espeleología
  - Rafting
  - Kayak
  - Vías Ferratas
  - Raids de Montaña y aventura (sólo competición)

Aclaración BTT: Incluida la competición y los accidentes in itinere (tramos de transición durante el recorrido y entrenamientos). Se excluyen los accidentes en los que intervenga un vehículo y el atropello de peatones.

- Modalidad C: Las detalladas en la Modalidad A y B.
- Modalidad D: Expediciones. Previa expedición de modalidad C.

Se ofrece cobertura de Lesiones No Traumáticas (LNT) a las siguientes modalidades de licencia:

- **Coberturas A, en Carreras por Montaña y en Competiciones**
- **Coberturas B**
- **Coberturas C**
- **Coberturas D**

Se garantiza en el ejercicio de la actividad los gastos ocasionados por picaduras o mordeduras de insectos y/o animales considerados no domésticos.

Se da cobertura al denominado Mal Agudo de Montaña, Golpes de calor e hipertermias, congelaciones, hipotermias en todas las modalidades. Se dará cobertura cuando sean manifestadas durante la práctica deportiva. Dichas afecciones tienen consideración de accidente deportivo cubierto por póliza.

Se entenderá por rescate cubierto del asegurado, cuando éste presente lesiones por las que no pueda regresar a un lugar seguro por sus propios medios y se considera que su vida corre peligro si no es evacuado.

Para las actividades de Esquí de Pista se establece una sobreprima igual para todas las categorías y modalidades, otra para Snowboard la y otra para Esquí de Pista y Snowboard conjuntamente. La modalidad 2M no permite contratar estos suplementos.

Para las actividades en zonas polares y/o en Montañas de altura superior a 7.000 metros se aplicará una sobreprima sobre la prima correspondiente a su categoría y modalidad.

Queda derogada la exclusión relativa a Carencias estipuladas en las condiciones generales y especiales de la póliza, artículo 5.

El asegurador tomará a su cargo la organización de la asistencia y los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del asegurado, herido o enfermo, ampliándose la cobertura previa identificación nominal de los asegurados que así lo soliciten y pago de la oportuna sobreprima, a enfermedades o contingencias médicas que por su urgencia extrema o vital así lo requieran. Quedará igualmente incluida la garantía de Repatriación para los casos anteriores. Los límites establecidos tanto para los supuestos de enfermedad y repatriación serán los que figuren en el cuadro de garantías de la póliza, en función de la modalidad contratada. Las primas aplicables a esta categoría son:

- Cobertura 15 días: 100€
- Cobertura 1 mes: 150€
- Cobertura 2 meses: 200€

- Primas calculadas conforme a un colectivo estimado de 14.043 Federados.
- Las Andadas de Aragón tendrán cobertura RD 849/1993, 4 junio, centro aparte, a razón de 0,50€ impuestos incluidos por participante y andada.
- Posibilidad de pago fraccionado de las primas anuales sin recargo por fraccionamiento.
- Se hace constar que todas las licencias emitidas por la Federación Aragonesa de Montañismo otorgan, como mínimo, coberturas Real Decreto 849/1993, 4 junio. El asegurador tomará a su cargo la asistencia sanitaria ilimitada durante 18 meses desde la ocurrencia del accidente deportivo conforme a las coberturas de la póliza.
- No se considerará negligencia el mal tiempo sobrevenido durante la práctica deportiva.
- Se hace constar los siguientes capitales de libre designación para asistencia sanitaria en centros no concertados: Modalidad A y 2M: 600€; Modalidad B, C y D: 1.502€.
- Aclaración Art. 15 Condiciones Especiales: Siempre que sean prescritas por un facultativo concertado y se trate de un accidente deportivo conforme a las condiciones de la póliza, estarán cubiertas todas aquellas pruebas complementarias o de diagnóstico necesarias (RMN, TAC, ECO, RX, etc.), conforme a las coberturas de la póliza.
- La cobertura de LANT, en función de la modalidad de licencia elegida, se ofrece para todas las disciplinas deportivas para las que habilite la correspondiente licencia, sean individuales, colectivas, organizadas o no organizadas. En la modalidad A únicamente queda habilitada la cobertura LANT para Competición y Carreras por Montaña.
- Quedan limitadas las Carreras por Montaña de la Modalidad A hasta los 2.000 metros de altura.
- Se hace constar que dentro del Artículo 13 de las Condiciones Especiales con relación a la primera asistencia cuando no exista centro concertado cercano también se asumirán asistencias en Seguridad Social, no únicamente de centros privados no concertados.
- Se hace constar que a los Deportistas Extranjeros participantes en Territorio Español se les aplicarán los límites de capital indicados en las presentes Condiciones Particulares en función de la modalidad de licencia contratada.

### 3) Asistencia en Pistas de Esquí:

Queda garantizada la cobertura en pista en todas las estaciones de esquí, siempre que la tipología de la licencia y complemento contratado recoja dicha geografía y/o dicha actividad. Los centros de pista de todas la estaciones de Aragón están concertados de forma expresa.

## SISTEMA DE REGULARIZACIÓN

Al tratarse de una póliza nominada se procederá de la siguiente forma:

- a) El Tomador del seguro comunicará por escrito a la Compañía la incorporación de nuevos Asegurados. Las inclusiones tomarán efecto a las cero horas del día siguiente a la fecha de la comunicación, o bien la que señale el Tomador del seguro si el efecto de la inclusión ha de ser posterior.
- b) Las bajas de Asegurados se comunicarán por escrito a la Compañía y tomarán efecto a las cero horas de la fecha de la comunicación, o bien la que señale el Tomador del seguro si el efecto de la exclusión ha de ser posterior.

**Para todas las altas comunicadas durante la anualidad de seguro se abonará la prima de la anualidad completa.**

Por cada alta individual de un Asegurado en la póliza se emitirá un recibo anual que estará domiciliado en la cuenta corriente del Tomador.

## TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los Asegurados y Beneficiarios son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro se obliga a comunicar a los Asegurados y Beneficiarios (liberando de esta responsabilidad a la entidad Aseguradora) que sus datos de carácter personal (incluso los que puedan generarse en caso de siniestro) serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior a GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros responsable y destinataria de los datos personales, informándoles que GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros tiene su domicilio social en calle Orense, 2 (28020 Madrid), y que los Asegurados y Beneficiarios podrán ejercer sus derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad, acreditando su identidad en el domicilio social indica o al siguiente email: [dataprotection.es@generali.com](mailto:dataprotection.es@generali.com).

GENERALI ESPAÑA S.A. de Seguros y Reaseguros se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("en adelante RGPD") y en la normativa de desarrollo que resulte aplicable.

En particular, GENERALI ESPAÑA, S.A. de Seguros y Reaseguros garantiza:

- a. Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- b. Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados, salvo lo relativo al análisis y tratamiento interno de los mismos para la prevención y detección del fraude en el seguro.
- c. Que no comunicará ni cederá a terceros dichos datos salvo por razones de coaseguro, reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley o sea necesaria o conveniente para la tramitación de un siniestro o para cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento o ejecución de este contrato.
- d. Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o su conservación venga impuesta por la Ley.
- e. Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores.
- f. Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web <https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad>

## CLÁUSULA SOBRE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados.

## CLÁUSULA SOBRE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las condiciones generales de su contrato de seguro.

Tomador: FEDERACION ARAGONESA DE MONTAÑISMO  
Póliza: G-L6-011.001.459



No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la LOPD, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

Madrid, a 01 de Enero de 2023

EL TOMADOR

POR LA COMPAÑÍA

